



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0004

SIGCMA

San Andrés, Isla, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00063-01
Demandante	Rafael Argemiro Gómez Redondo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado judicial de la demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 81 de fecha 14 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito. Vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la entidad demandada contra la sentencia No. 81 de fecha 14 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0004

SIGCMA

traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada